

## República de Panamá

### AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

**RESOLUCIÓN ARAPM-IA - 427 2013**

De 6 de Diciembre de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “*Adecuación de Suelo Para La Construcción De Futura Obra Civil*”, Corregimiento de Omar Torrijos y provincia de Panamá.

La suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Señor José Nelson Rivas, varón de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, con cedula de identidad personal E-8-86429, propone realizar un proyecto denominado *Adecuación de Suelo Para La Construcción De Futura Obra Civil*.

Que en virtud de lo antedicho, el día 06 noviembre de 2013, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado por Carlota Sandoval y Natalia Ivanova, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, mediante la Resoluciones IAR-049-2000 e IAR-096-2000 respectivamente, (foja 1 del expediente correspondiente).

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, El proyecto consiste en la adecuación de 1 hectáreas + 660 m<sup>2</sup> de terreno, en la que se removerán material de suelo (tosca) de las partes altas hacia las zonas bajas en forma de terrazas para disminuir los riesgos de deslizamiento, hasta dejar la superficie a nivel de rasante según la elevación de la carretera Transístmica Boyd - Rosevelt que colinda con el proyecto, en esta etapa del proyecto solo se realizaran las operaciones de nivelación, incorporando el traslado de este material, se utilizaran diversos equipos como son tractor, pala, camiones volquete con capacidad de 18 a 20 yardas cúbicas, esta operación requerirán en su totalidad una inversión de B/. 150,000.00.

Este proyecto está ubicado en el sector de Entrada de Pan de Azúcar, Corregimiento Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, a desarrollarse en la finca 35610 Tomo 876 Folio 244 actualizada Rollo 29043.

Que luego de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “*Adecuación de Suelo Para La Construcción De Futura Obra Civil*”, la Regional Metropolitana de la ANAM, mediante Informe Técnico que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011 y el decreto 975 del 23 de agosto de 2012.

Dadas las consideraciones antes expuestas, La suscrita Administradora de la Regional Metropolitana, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “*Adecuación de Suelo Para La Construcción De Futura Obra Civil*” presentado por el señor Jose Nelson Rivas, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. El promotor** del proyecto denominado “*Adecuación de Suelo Para La Construcción De Futura Obra Civil*”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. Advertir a El promotor** del proyecto “*Adecuación de Suelo Para La Construcción De Futura Obra Civil*”, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4.** En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, El promotor del Proyecto, tendrá que: Con lo antes expuesto, se recomienda Aceptar el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto *Adecuación de Suelo Para La Construcción De Futura Obra Civil*. Además se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el estudio, el promotor cumpla con las abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutiva.

- a. Presentar ante la Administración Regional Metropolitana de ANAM, cada tres (3) meses y durante la fase de operación, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambientales certificados por la ANAM e independiente del promotor del proyecto, tal cual se indica en el Artículo 57 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 agosto de 2011.
- b. Tramitar en la Regional Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003, por lo que contara con (30) treinta días hábiles, previo inicio de construcción.
- c. El promotor deberá cumplir con DGNT-COPANIT 45-2000 de Higiene y Seguridad Industrial.
- d. Cumplir con el Decreto Ruido 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- e. Deberá contar con los permisos respectivos del Ministerio de Comercio e Industrias.
- f. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001
- g. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad competente.
- h. El proyecto no deberá provocar ninguna obstrucción al tránsito vehicular en la Vía deberá operar dentro de los límites del polígono.
- i. Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta de la población afectada por el proyecto el promotor actuar siempre mostrando su mayor disposición a conciliar con las partes actuando siempre de buena fe.
- j. Para el desarrollo de futura infraestructuras en estas áreas el promotor del proyecto deberá presentar ante esta institución un estudio de impacto ambiental para su evaluación.

k. Deberá contar con lonas de protección en los camiones que transporten materiales y desechos sólidos.

l. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

m. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de, 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6.** Advertir al promotor del proyecto “*Adecuación de Suelo Para La Construcción De Futura Obra Civil*”, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

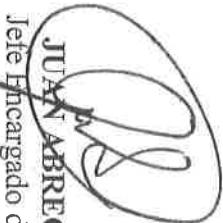
**Artículo 8.** De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, que el señor José Nelson Rivas, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días, del mes de Diciembre del año dos mil trece (2013)

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**VICTORIA TEJADA L.**  
 Administradora Regional  
 ANAM-Metropolitana.

  
**JUAN ABREGO**  
 Jefe Encargado del Departamento  
 de Protección Ambiental.

**autoridad  
nacional del  
ambiente  
anam**

Hoy 6 de Diciembre de 2013 siendo las 2:55

de la largo notifíquese personalmente al Señor  
Jesús H. Chay González de la presente resolución.

Ramón Ortega \_\_\_\_\_ NOTIFICADO  
8.238-163C \_\_\_\_\_

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE  
 RESOLUCIÓN N° 174-422-13  
 FECHA 6 Diciembre 2013  
 Página 3 de 4  
 VITIJA/MT/ED

## SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR

DIRECTORA REGIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.  
E.S.D.:

Quien suscribe, IRVIN CHOY, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-163-238, de generales conocida en auto y poder que antecede, actuando en nombre y representación del señor JOSE NELSON RIVAS, con cedula de identidad personal No. , como promotor del proyecto denominado "**ADECUACION DE SUELO PARA LA CONSTRUCCION DE FUTURA OBRA CIVIL**", a desarrollar sobre la finca No.35610, Tomo: 876, Folio: 244, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, Comunidad Entrada de Pan de Azúcar, Corregimiento Omar Torrijos, Distrito de San Miguelito, Provincia de Panamá, aprobado mediante Resolución No. ARAP-PL-IA-427-2013, de octubre de 2013, por este medio concurrimos ante usted con nuestro acostumbrado respeto, con la finalidad de formalizar una solicitud de cambio de promotor a nombre del señor RUBEN DARIO TEJEIRA, varón, panameño, mayor de edad, con cedula de identidad personal No 2-88-2059, con domicilio en Cerro Viento, Calle Principal, Casa 326, Municipio de San Miguelito, de acuerdo al Decreto Ejecutivo No 123 del 14 de agosto de 2009, por la cual se reglamenta el Capítulo II del IV de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998.

A fecha de presentación.

Atentamente,

IRVIN CHOY  
CEDULA No. 8-163-238  
Representante del Promotor saliente CERTIFICO CEDULA No. 2-88-2059  
TESTIGO ... TESTIGO ...  
oparce en la copia de la cedula o pasaporte del(s) firmante(s) y a mi parecer son similares o pasaporte del(s) dichos(s) firma(s) es(son) autentica(s),  
Panamá,

Jaime Eduardo Guillén Anguizola  
Notario Público Cuarto